



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

En la Sala de Comisiones "A" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las once horas con dieciocho minutos del día nueve de junio del año dos mil dieciséis se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, ciudadanos diputados Antonio Homá Serrano, Jesús Adrián Quintal Ic, María del Rosario Díaz Góngora, Celia María Rivas Rodríguez y José Elías Lixa Abimerhi, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

El Diputado Jesús Adrián Quintal Ic, Secretario de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, pasó lista de asistencia y existiendo el cuórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión. Se justificó la inasistencia de los diputados Raúl Paz Alonzo y Josué David Camargo Gamboa.

Presidió la Sesión el Diputado Antonio Homá Serrano, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, quien dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 07 de junio de 2016.

IV.- Asunto en cartera:

Continuación del análisis de la Iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario Jesús Adrián Quintal Ica que dé lectura al acta de la sesión anterior, con fecha 07 de junio de



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

2016. Al término de la lectura y no haber observaciones sometió a votación dicha acta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Pasando al asunto en cartera, en el marco del estudio de la iniciativa establecida en el punto cuarto del orden del día, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que distribuya la ficha técnica solicitada en la sesión anterior, así como un cuadro comparativo, continuando de esa forma con el análisis respectivo. Asimismo, explicó que la Secretaría General se hace cargo de los estudios solicitados en la sesión anterior por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi.

En el uso de la voz, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi se refirió a la exposición de motivos de la iniciativa que suscribe el Ejecutivo estatal, la cual contiene una serie de principios enunciativos que, en su opinión, al contraponerlos resultan totalmente desfasados, señalando que en la misma se sostiene que la presencia y operación de empresas que administran y operan plataformas tecnológicas ocasionó que el Gobierno del Estado se vea en la necesidad de generar las condiciones que garanticen su desarrollo dentro de un marco de legalidad y equidad, principalmente en relación con las personas que se dedican al transporte. De igual forma hizo referencia al marco de legalidad, considerando que es necesario no sólo hacer un estudio en cuanto a la constitucionalidad, con base en el artículo 31, fracción cuarta, sino también en los criterios de la Suprema Corte. Asimismo, opinó que jurídicamente es absurdo que se pretenda generar un impuesto a la contratación, toda vez que en todo caso sería al servicio, ejemplificando que



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

en el artículo 47 habla de que es un impuesto a la contratación, pero párrafos siguientes dice que si el servicio no se realiza el impuesto no se genera, por lo que el impuesto no es a la contratación, sino al servicio. En este sentido, dijo que tendría que replantear el escenario pues podría resultar inconstitucional. En cuanto a las condiciones de equidad, afirmó que no puede haber si el impuesto se genera para unos y no para otros. Asimismo, se refirió al artículo 47 doble A, que indica que son contribuyentes las personas físicas o morales, de manera que será necesario hacer otro estudio con base en el principio de la no doble tributación, porque las personas físicas con actividad empresarial, independientemente al ramo al que se dediquen generan el impuesto cedular del cinco por ciento, de manera que estarían pagando hasta el 15 por ciento de impuestos. Más adelante, cuestionó cómo se pretende monitorear el empleo de las plataformas electrónicas, es decir si se intervendrán servicios donde hay información personal o con base en la facturación. Posteriormente, consideró que la misma exposición de motivos busca regular el impuesto sobre la contratación del servicio del transporte de pasajeros, cuando no busca regularlo, sino crearlo; en este sentido, indicó que es necesario realizar estas correcciones en la exposición de motivos. Por último, retomó la propuesta de realizar un debate tan amplio como sea posible, por lo que pidió que se convoque a todos los grupos interesados o principales prestadores de servicio, así como algún experto en la materia, tanto financiera como de las propias tecnologías de la información, y si lo considera también representantes del Ejecutivo estatal, para aclarar dudas.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

El Diputado Presidente señaló que se ha solicitado dejar en claro en la ley porque unos prestadores de servicios serán sujetos del impuesto y otros no, y también vigilar que no exista doble tributación en relación con las personas físicas o morales; con respecto a la invitación de algún experto, indicó que la Secretaría General se está encargando de solicitar opiniones de expertos que se están integrando al análisis previamente solicitado.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi insistió en sostener una reunión con los involucrados en el servicio de transporte con plataforma electrónica para conocer su realidad financiera, toda vez que el Ejecutivo pretende recaudar 100 mil pesos semestrales en este nuevo impuesto, lo que da pie a pensar que no se hizo un estudio real de la situación, ya que con base en este supuesto esos servicios de transporte obtienen un millón de pesos al semestre.

El Diputado Presidente consideró que la meta recaudatoria posiblemente se fijó por desconocimiento al tratarse de un fenómeno nuevo, por lo que sugirió reunirse con algún funcionario estatal para que explique porqué se estableció ese monto.

El Diputado Henry Arón Sosa Marrufo consideró que cuando se habla de equidad en el segundo párrafo de la exposición de motivos no se refiere al impuesto, sino a la equidad en el surgimiento de un nuevo servicio que en la ley no está contemplado y de la operación de ese servicio, lo hace a



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

manera de antecedente para fijar una base gravable para luego desarrollar el tema. Por lo tanto indicó que el sentido de equidad es en razón de que si se está creando una nueva figura que no está en la Ley de Transporte, entonces también se debe regular, pues de lo contrario sería un vacío, y en este sentido indicó que la regulación va más allá y envuelve la amplitud del concepto, mediante un orden legal. Asimismo, consideró que el impuesto planteado reúne los requisitos fiscales que marca la propia Constitución y la proporcionalidad de este impuesto se da en función de la diversa gama de transporte público que la Ley de Transporte permite.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi se refirió a la página 5 de la iniciativa, donde se señala que se pretende recaudar 100 mil pesos por concepto del citado impuesto, lo que parece estar basado en una suposición, lo cual se podría resolver invitando a los futuros contribuyentes. Asimismo, explicó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya ha resuelto desde hace tiempo el concepto de proporcionalidad y equidad, la cual consiste en tratar igual a un servicio igual; en este sentido dijo que en la iniciativa se busca regular un servicio igual, pero con base en la contratación del mismo, lo que es insostenible jurídicamente, exhortando a concentrarse en los criterios antes señalados que marca la Suprema Corte para que queden plasmados en la iniciativa.

El Diputado Henry Arón Sosa Marrufo manifestó que la equidad se da con todos los que ocupan el mismo servicio, de lo contrario no la hay, es tratar



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXI Legislatura del Estado
Libre y Soberano
de Yucatán

igual a los iguales, pero no los de un tipo de servicio u otro, y todo aquel que lo utilice entra dentro del margen gravable.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi dio lectura al principio de equidad expresado por la Suprema Corte: *"El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables, de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula"*. En este sentido, precisó que el supuesto es el servicio y la ley es la que está en análisis. Asimismo, dio lectura al artículo 31, fracción cuarta, constitucional: *"Los ciudadanos deben contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"*.

El Diputado David Abelardo Barrera Zavala solicitó que, mediante un estudio de la Secretaría General, se dé a conocer cuánto es lo que pagan en impuestos las diferentes agrupaciones que prestan el servicio de transporte, con el fin de determinar si es igual a lo que en este caso se está solicitando.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

El Diputado Presidente consideró que el punto queda claro y el ánimo es sacar un buen producto legislativo ante la buena fe de las participaciones de los diputados. Asimismo, expuso que ya había solicitado el estudio que fue planteado por el diputado que le antecedió.

El Diputado Henry Arón Sosa Marrufo afirmó que un ejemplo de igualdad es que en la ciudad de Mérida todos los habitantes se encuentran en una situación real en cuanto al impuesto predial, pero no todos pagan el mismo porcentaje, sino de acuerdo con la situación de su predio.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi comentó que en este ejemplo el principio de equidad es que todos pagan impuesto predial, pero el principio de proporcionalidad es que la tasa varía de acuerdo con la capacidad de pago del causante. En este sentido, expuso que en el principio de equidad es que todos los que presten el mismo servicio público de transporte paguen impuestos, pero el de proporcionalidad es analizar qué tasa pagaría cada uno.

La Diputada Celia María Rivas Rodríguez afirmó que sería bueno realizar un análisis en el tema que está a debate y explicó que, alguien comentó que las contrataciones no causan impuesto, pero algunas figuras jurídicas sí lo hacen, por lo que sugirió también hacer un análisis al respecto.

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la palabra.



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán

No habiendo más asuntos que tratar, el Diputado Presidente ordenó la elaboración del acta respectiva, a fin de que sea leída y en su caso aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las doce horas con un minuto del día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.
[Firma]
DIP. ANTONIO HOMA SERRANO.
VOCAL.
[Firma]
DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA.

SECRETARIO.
[Firma]
DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.
VOCAL.

DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.
VOCAL.

DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.